

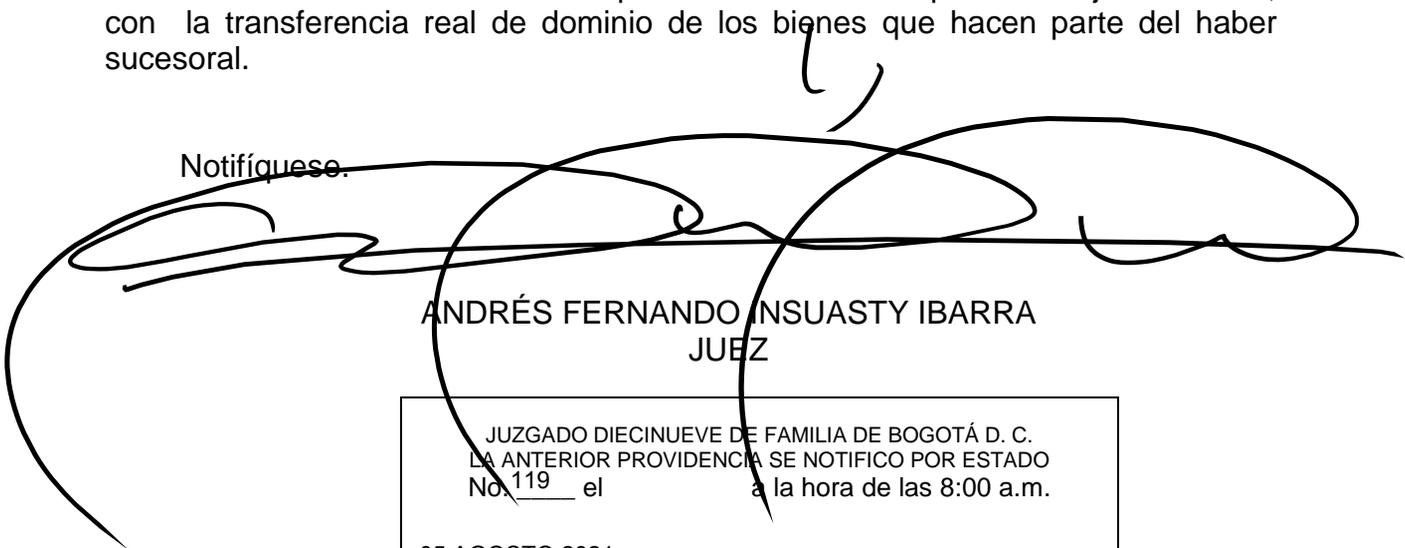
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

En atención a las solicitudes remitidas al correo institucional los días 6, 7 y 14 de julio de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. DECRETAR la reanudación del proceso.

2. Toda vez que, existe “CONTRATO DE TRANSACCIÓN” suscrito por las señoras CLAUDIA MILENA CASTIBLANCO GARCIA y LIGIA FERNANDEZ RODRIGUEZ, previo adoptar decisión que en derecho corresponda, se REQUIERE a las apoderadas judiciales de las partes, para que en el término de ocho (8) días, procedan aclarar lo pretendido e indiquen si se adelantará el trámite de Sucesión ante Notaría, teniendo en cuenta que los bienes a los que hace referencia el escrito de transacción se encuentran en cabeza del causante, por lo tanto, es indispensable adelantar la sucesión en orden a que se realicen las respectivas adjudicaciones, con la transferencia real de dominio de los bienes que hacen parte del haber sucesoral.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 119 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

05 AGOSTO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e8c4e560cca1b3f54f74d8b11586eca6bec8691a445a3cc668e8d37c56f2656

Documento generado en 04/08/2021 02:48:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>